



4. MOTA
4.º CLASE



Notaria erabilera soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 078763



Modificación de Estatutos.

Artículo 6º. Master Internacional en Sociología Jurídica.

La Fundación podrá organizar anualmente un programa de postgrado conducente a la obtención de un Master Internacional en Sociología Jurídica. Este programa constará de dos partes, un período de docencia, de un semestre, con seminarios presenciales intensivos impartidos en la sede de la Fundación, y un período de investigación, de uno a tres semestres, que concluirá con la redacción de una tesis.

El programa funcionará bajo la responsabilidad del Director Científico. Los cursos del programa docente serán impartidos por especialistas en Sociología Jurídica de reconocido prestigio en la comunidad científica internacional.

Podrán acceder al mismo los licenciados en derecho, sociología u otra disciplina relacionada con los temas abordados en el programa que soliciten su admisión de acuerdo con los procedimientos y en el tiempo establecido.

La obtención del mínimo de créditos docentes requeridos y la defensa con éxito de la tesis dará derecho a la expedición del título propio del Master Internacional en Sociología Jurídica.

El mencionado título estará firmado por el Consejero de Justicia del Gobierno Vasco y por el Director Científico de la Fundación.

El Director Científico de la Fundación elaborará un Reglamento detallado del programa, que será aprobado por el Patronato.

SALA
registro
SALA
SAL
Vasco

Se modifica parcialmente el artículo 12 que queda de la siguiente forma:

Artículo 12.- Director Científico.

ELUSKO JAJAKO S.A.
GOBIERNO DE
JUSTICIA Y DERECHOS
DE LOS HABITANTES
DE VIZCAYA
DEPARTAMENTO DE
ELUSKO S.A.
redactado

El Director Científico será nombrado por el Patronato a propuesta de la A.T.S./R.C.S.L., por tiempo que el propio Patronato determine.

En el mes de octubre del año anterior, salvo otra precisión del Patronato, se procederá al nombramiento del Director entrante y a la aprobación de su programa de actividades, elaborado por él mismo, así como a la presentación, en su caso, de la candidatura del Director designado para sucederle, que el Patronato podrá considerarle a título de tal.

Las tomas de posesión y ceses respectivos, salvo otra precisión del Patronato, se efectuarán en el mes de septiembre.

Las funciones del Director Científico serán las siguientes:

- a) Coordinar las distintas actividades de investigación y de los grupos de trabajo si se constituyeran.
- b) Diseñar y proponer el Programa anual de actividades, responsabilizándose de su cumplimiento.
- c) Actuar por iniciativa propia, cuando las circunstancias concurrentes así lo demanden y siempre dando cuenta de sus actuaciones al Presidente del Patronato.
- d) Representar a la Fundación en todo aquello que le fuera encomendado por el Patronato.
- e) Redactar la Memoria Anual que habrá de someter a la aprobación del Patronato.